



VERIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial Regional

28 DIC. 2012

### Nº 076 -2012-Gobierno Regional Del Callao - GRDE

Callao, 28 DIC. 2012

#### VISTOS:

El Oficio N° 10-2011-MINCETUR/VMT; Informe N° 008-2011-GRC/GRDE/JLTC de fecha 31 de marzo del 2011; Resolución Ejecutiva Regional N° 000218; Informe N° 009-2012-GRC-GRDE-OCTEM-LRRM de fecha 27 de agosto de 2012; Memorandum N° 917-2012-GRC/GAJ de fecha 20 de noviembre de 2012; Memorandum N° 940-2012-GRC/GRDE de fecha 27 de noviembre de 2012; Memorandum N° 2279-2012-GRC/GRPPAT de fecha 30 de noviembre de 2012; Informe N° 002-2012-GRC/GRDE/OCTEM/CEAR de fecha 05 de diciembre de 2012; Memorandum N° 960-2012-GRC/GRDE de fecha 06 de diciembre de 2012; Memorandum N° 2329-2012-GRC/GRPPAT de fecha 11 de diciembre de 2012; Artículo 35° de la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo; D.S. N° 003-2010-MINCETUR; Ley N° 27790; D.S. N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias; Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Oficio N° 10-2011-MINCETUR/VMT del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, informa la creación de la Red de Protección al Turista y solicita la conformación de la Red de Protección al Turista en la Región Callao;

Que, el artículo 35° de la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo, crea la Red de Protección al Turista, encargada de proponer y coordinar medidas para la protección y defensa del turista y de sus bienes;

Que, el Informe N° 008-2011-GRC/GRDE/JLTC, de fecha 31 de marzo del 2011, da cuenta de la realización de la reunión para la conformación de la Red de Protección al Turista del Callao;

Que, el Informe N° 009-2012-GRC-GRDE-OCTEM-LRRM de fecha 27 de agosto de 2012, da cuenta de la realización de la primera reunión de la Red de Protección al Turista en la Región Callao;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000218 de fecha 13 de abril de 2011 se crea la "Red Regional de Protección al Turista de la Provincia Constitucional del Callao";

Que, mediante Memorandum N° 917-2012-GRC/GAJ de fecha 20 de noviembre de 2012 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sostiene que la dación del presente reglamento tiene sustento en la Ley N° 29408;



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Memorándum N° 940-2012-GRC/GRDE de fecha 27 de noviembre de 2012 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite el proyecto de Reglamento Interno de la Red de Protección al Turista en la Región Callao a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Memorándum N° 2279-2012-GRC/GRPPAT de fecha 30 de noviembre de 2012 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial devuelve el proyecto del Reglamento Interno de la Red de Protección al Turista en la Región Callao para realizar algunas modificaciones no sustanciales.

Que, mediante Informe N° 002-2012-GRC/GRDE/OCTEM/CEAR de fecha 05 de diciembre de 2012 de la Oficina de Turismo y Energía y Minas, se sustenta la propuesta del Reglamento Interno de la Red de Protección al Turista en la Región Callao;

Que, mediante Memorándum N° 960-2012-GRC/GRDE de fecha 06 de diciembre de 2012 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite el proyecto de Reglamento Interno de la Red de Protección al Turista en la Región Callao a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial subsanando las observaciones advertidas.

Que, mediante Memorándum N° 2329-2012-GRC/GRPPAT de fecha 11 de diciembre de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial-Oficina de Racionalización y Estadística luego de efectuada la revisión de la propuesta de Reglamento, encuentra viable la dación del mismo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado; por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento Interno de la Red de Protección al Turista en la Región Callao, el mismo que consta de siete (07) Capítulos, veintiún (21) artículos y un (01) anexo, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional en el portal institucional del Gobierno Regional del Callao ([www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe)).

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las Entidades integrantes de la Red de Protección al Turista Región Callao.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. JOSE RAA TRESIERRA  
Gerente Regional de Desarrollo Económico



Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 DIC. 2012

## REGLAMENTO INTERNO DE LA RED DE PROTECCION AL TURISTA

### REGION CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

#### CAPITULO I DE LAS GENERALIDADES

##### ARTÍCULO 1º.- Finalidad del Reglamento Interno

El presente reglamento tiene por finalidad regular las funciones y desarrollo de las sesiones de la Red de Protección al Turista en la Región Callao, la de su presidencia y secretaría técnica en conformidad a las disposiciones legales vigentes.

##### ARTÍCULO 2º.- Modificación del Reglamento Interno

Es facultad de los miembros de la Red de Protección al Turista Región Callao (RPT Región Callao), proponer las modificaciones al presente Reglamento, las cuales deberán ser aprobadas por acuerdo de asamblea.

##### ARTÍCULO 3º.- De la colaboración de otras Entidades y los invitados.

Para el cumplimiento de sus funciones, la RPT Región Callao a través de su presidente, podrá:

- Gestionar la colaboración de entidades pertenecientes al sector público y/o sector privado, utilizando para tal fin los instrumentos utilizados por ley.
- Invitar a participar en sus sesiones a representantes o funcionarios de entidades Públicas y privadas, según lo estime conveniente, de acuerdo a los temas tratados en la misma.

##### ARTÍCULO 4º.- Base Legal

- Ley N° 29408 – Ley General de Turismo, artículo 35º, de fecha 17 de setiembre de 2009.
- Reglamento de la Ley General de Turismo – Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, artículo 30º segundo párrafo, de fecha 15 de enero de 2010.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 000218 de Abril de 2011.
- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, artículo 85º; 87º inciso 9; y artículo 91º, de fecha 20 diciembre 2011.

#### CAPITULO II DE LA CONFORMACION

##### ARTÍCULO 5º.- Miembros conformantes

La Red de Protección al Turista Región Callao está conformada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley 29408-Ley General de Turismo, por los siguientes miembros:

- Un (01) representante de la Gerencia de Desarrollo Económico, quien la presidirá



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- representante de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas del Gobierno Regional del Callao, quien ejercerá de Secretario Técnico de la RPT Región Callao.
- c. Un (01) representante de la Gerencia de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gob. Reg. Callao.
  - d. Un (01) representante del Ministerio de Transporte y comunicaciones.
  - e. Un (01) representante de Vialidad, Transporte, Comunicaciones y Telecomunicaciones del Gobierno Regional del Callao.
  - f. Un (01) representante de la GERENCIA General de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial del Callao.
  - g. Un (01) representante de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial del Callao.
  - h. Un (01) representante de la Dirección de Protección y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Bellavista.
  - i. Un (01) representante de la Dirección de Protección y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.
  - j. Un (01) representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Ventanilla.
  - k. Un (01) representantes de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de Distrital de Ventanilla.
  - l. Un (01) representante de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú.
  - m. Un (01) representante del Ministerio Público-Distrito Judicial del Callao.
  - n. Un (01) representante del Ministerio de Cultura –Callao.
  - o. Un (01) representante de la Dirección de Turismo y de Protección del Medio Ambiente-DIRTUPRAMB Callao.
  - p. Un (01) representante de la Dirección Territorial de Policía-XX DIRTEPOL Callao.
  - q. Un (01) representante de la Dirección General de Migración-Callao.
  - r. Un (01) representante de la Empresa Nacional de Puertos-ENAPU.
  - s. Un (01) representante de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial-CORPAC.
  - t. Un (01) representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI.
  - u. Un (01) representante de la Cámara Regional de Turismo del Callao-CARETUR Callao.
  - v. Un (01) representante de la Cámara de Comercio y Producción del Callao.

#### **ARTÍCULO 6º.- Atribuciones y obligaciones de los Miembros**

Corresponde a los miembros de la RPT Región Callao:

- a. Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias.
- b. Participar en las deliberaciones.
- c. Emitir obligatoriamente su voto sobre el asunto analizado, debiendo aquel miembro que tenga vinculación personal directa o indirecta con el asunto materia de la votación, abstenerse o excusarse.



28 DIC. 2017

- d. Desempeñar las funciones y comisiones que le asignen la RPT Región Callao cuando así se acuerde.
- e. Ejercer por escrito el derecho de petición presentando proposiciones o peticiones sobre asuntos vinculados a las funciones de la RPT Región Callao. Las mismas que serán analizadas en la sesión que corresponda.

### ARTÍCULO 7º.- Designación de Representantes

Las Instituciones y Gremios que conforman la RPT Región Callao, deberán canalizar la propuesta de su representantes titulares y alternos a través del presidente de la RPT Región Callao, para la cual deberán cursar una comunicación escrita acompañado de la documentación sustentatoria pertinente, es decir, en el caso de los gremios o cámaras deberá adjuntarse los documentos que acrediten la designación como representante, así como los que acrediten que se encuentran formalmente constituidos e inscritos en Registros Públicos.

Cuando el sector privado no haya designado a sus representantes, estos serán propuestos por los miembros de la RPT Región Callao.

### ARTÍCULO 8º.- Periodo de Representación.

Los Miembros de la RPT Región Callao mantendrán su designación hasta que la entidad que representen revoque su representación.

Para el caso de los representantes del sector privado de turismo, representado de manera excluyente por personas naturales o representantes de gremios vinculados al sector turismo, la representación será ejercida por (02) dos años.

Cuando se produzca renuncia o vacancia, se efectuara una nueva designación, siguiendo el procedimiento a que se refiere el Artículo precedente;

## CAPITULO III DE LAS FUNCIONES

### ARTÍCULO 9º.- Funciones de la Red de Protección al Turista

La Red de Protección al Turista Región Callao, según el artículo 35º de la Ley 29408-Ley General de Turismo, tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar, ejecutar el Plan de Protección al Turista en la Región Callao.
- b. Ejecutar acciones coordinadas que garanticen la seguridad turística Integral en la Región.
- c. Promover mecanismos de información, protección y asistencia a los Turistas en coordinación con las autoridades competentes.
- d. Coordinar con las entidades competentes acciones para la prevención, atención y sanción de atentados, agresiones, secuestros o amenazas contra los turistas, de conformidad con la legislación vigente.
- e. Coordinar con las entidades competentes acciones para la prevención, atención y sanción de la destrucción de instalaciones turísticas, patrimonio cultural o natural de conformidad con la legislación vigente.
- f. Proponer normas orientadas a la Protección y Defensa del Turista.





Gobierno Regional  
del Callao

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

Jefe de la Oficina de Planificación, Documentación y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Realizar acciones conjuntas con el sector privado para la protección y defensa del Turista.

- h. Orientar y coordinar con la prensa, en especial con la prensa especializada en Turismo y demás medios de comunicación la difusión de información veraz y oportuna sobre los acontecimientos y situaciones que puedan incidir en la seguridad de los Turistas.
- i. Defender al Turista no domiciliado y ejercer su representación de oficio desde la investigación preliminar y en los procesos penales en los que resulte agraviado.

## CAPITULO IV DE LAS SESIONES

### ARTÍCULO 10º.- Periodicidad de Sesiones

La RPT Región Callao se reunirá en sesiones que realizará por convocatoria de su Presidente mínimo dos (02) veces por año, recogiendo las propuestas de los agentes involucrados en la actividad Turística.

### ARTÍCULO 11º.- De Las Citaciones

De las citaciones para las sesiones se harán por escrito con la antelación de 72 horas, como mínimo, en el domicilio señalado por cada uno de los miembros, indicando el asunto o asuntos a tratarse (agenda) y adjuntando los documentos relativos a los mismos. Los miembros podrán sugerir asuntos para ser incluidos como punto de agenda. En caso de convocatoria para las reuniones extraordinarias, el plazo mínimo será de 48 horas.

### ARTÍCULO 12º.- Asuntos de Agenda

Los asuntos presentados a consideración de la RPT Región Callao serán puestos en agenda para la sesión inmediatamente posterior en recepción por Secretaría.

### ARTÍCULO 13º.- Del Quórum

El quórum para reunirse en sesión de la RPT Región Callao será en primera convocatoria de la mitad mas uno de los miembros conformantes, y en segundo convocatoria bastará la presencia de cualquier número de los miembros conformantes. La validez de los acuerdos se adoptará con el voto de más de la mitad de los afiliados concurrentes.

Antes de iniciarse la sesión, la Secretaría procederá a comprobar la existencia del quórum reglamentario.

### ARTÍCULO 14º.- Adopción de acuerdos.

Los acuerdos de la RPT Región Callao se adoptan con la mayoría simple de los asistentes. A tal efecto corresponderá un voto a cada miembro, en caso de empate dirimirá el Presidente.

Los miembros que expresen votación distinta a la mayoría deben hacer constar en acta su posición y los motivos que la justifiquen. El secretario Técnico hará constar este voto en el acta junto con la decisión adoptada.





### ARTÍCULO 15°.- Actas

Los acuerdos de la RPT Región Callao, deben ser consignados en actas que se llevarán con las formalidades de Ley, lo cual estará a cargo de la Secretaría Técnica.

CRISTHIAN OMAR BERNANDEZ DE LA CRUZ  
Secretario Técnico de la RPT Región Callao

Al inicio de cada sesión se dará lectura al Acta correspondiente a la reunión anterior para ser visada por cada una de los representantes que participaron en esta última.

### ARTÍCULO 16°.- Etapas de la Sesión.

En la sesión de la RPT se cumplirá el siguiente procedimiento:

- Computo de asistencia y si existiese quórum, apertura de la sesión.
- Informes y lectura del Acta de la reunión anterior y de los documentos tanto emitidos como recibidos.
- Pedidos.
- Orden del día. En esta estación se discutirán y votaran los asuntos de la agenda y los que provengan de informes y pedidos.
- Propuesta de temas de Agenda para la próxima sesión.
- Acuerdos.

## CAPITULO V DE LA PRESIDENCIA

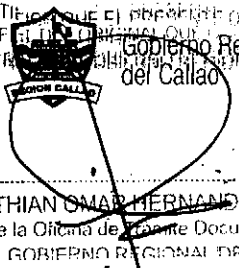
### ARTÍCULO 17°.- Del Presidente

Al presidente de la RPT Región Callao, corresponden las siguientes funciones:

- Representar a la Red a nivel Regional.
- Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Firmar las comunicaciones y en general cualquier otro documento que requiera su intervención.
- Tramitar los acuerdos de la Red.
- Someter a consideración de la RPT Región Callao, los asuntos propuestos por los miembros y los que considere necesarios.
- Dirimir las votaciones en caso de empate.
- Velar por el cumplimiento de las funciones que son competencia de la Red, lo cual implica coordinar con las entidades del sector público o privado a fin de viabilizar dicho cumplimiento.
- Asistir a las sesiones acompañado del Secretario Técnico y de los funcionarios que considere pertinente invitar, en función a los temas de la respectiva agenda, pudiendo estos últimos intervenir en las deliberaciones a fin de proporcionar información especializada pero sin derecho a voto.
- Informar anualmente en el mes de Agosto al Presidente del Gobierno Regional del Callao y a MINCETUR sobre las metas y logros de la RPT Región Callao, el cumplimiento y ejecución del Plan de protección al Turista



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL  
del Callao

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Asesoría Documentaria y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## CAPITULO VI DEL SECRETARIO TECNICO

### ARTÍCULO 18°.-Secretaria Técnica

La RPT Región Callao contará con la secretaria Técnica que se encargará de asesorar a la Presidencia de la RPT Región Callao y coordinará las acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

### ARTÍCULO 19° Funciones

Corresponde al Secretario Técnico de la RPT Región Callao:

- a. Dirigir las labores administrativas.
- b. Intervenir en las deliberaciones con voz, pero sin voto.
- c. Realizar las funciones y comisiones que le asignen el Comité y el Presidente.
- d. Elaborar las Actas correspondientes a las Sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e. Conservar las Actas y el acervo documentario relativo a las actuaciones de la RPT Región Callao.
- f. Informar regularmente a la RPT Región Callao sobre las labores cumplidas.
- g. Proporcionar a los miembros de la RPT Región Callao, los datos e informaciones que le sean solicitados por estos para el cumplimiento de sus funciones

## CAPITULO VII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

### ARTÍCULO 20°.-Aspectos no contemplados.

Para los aspectos no contemplados en el presente Reglamento Interno, se aplicará de manera supletoria el Artículo 95° y siguientes de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

### ARTÍCULO 21°.-Vigencia

El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su aprobación y publicación.







ANEXO 01

GLOSARIO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 DIC. 2012

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Archivo Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1. **RPT**

Red de Protección al Turista. Se crea a través del art. 35º de la Ley Nº 29408 – Ley General de Turismo.

2. **ACTIVIDAD TURÍSTICA**

La destinada a prestar a los turistas los servicios de alojamiento, intermediación, alimentación, traslado, información, asistencia o cualquier otro servicio relacionado directamente con el turismo.

3. **ATRACTIVO TURÍSTICO**

Es el recurso turístico al cual la actividad humana le ha incorporado instalaciones, equipamiento y servicios, agregándole valor.

4. **RECURSO TURISTICO**

Expresiones de la naturaleza, la riqueza arqueológica, expresiones históricas materiales e inmateriales de gran tradición y valor que constituyen la base del producto turístico.

5. **TURISMO**

Actividad que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un periodo de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, por negocio, no relacionados con el ejercicio de una actividad remunerativa en el lugar visitado.

6. **TURISTA**

Cualquier persona que viaja a un lugar diferente al de su residencia habitual, que se queda por lo menos una noche en el lugar que visita, aunque no tenga que pagar por alojamiento, y cuyo principal motivo de viaje es el ocio u ocupación del tiempo libre: negocios, peregrinaciones, salud u otra, diferente a una actividad remunerada en el lugar de destino.

De conformidad con el Anexo Nº 2 de la Ley Nº 29408 – Ley General de Turismo.



